

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

As. No. **106**
Rad. No. 76 520 3103 004 2023 00027 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el estado de la actuación y que, en la providencia del 31 de marzo de 2023, en ejercicio de las practicas judiciales direccionadas a un sistema proteccionista de las garantías procesales fundamentales se esbozaron las razones legales para obtener la notificación ordenada en forma personal, corolario resulta que el memorialista con relación a su petición del 10 de los corrientes, se atenga a lo actuado dentro del proceso. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

Aténgase el memorialista a lo dispuesto en el proveído 093 del 31 de marzo de 2023, en relación a la solicitud de emplazamiento del acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbb3007d918b3123cce4e2147ab790e62ecf1b5724c9ebb032d855afbb24dd8**

Documento generado en 18/04/2023 02:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>